

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento, junto con la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito. Provea

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO
Santiago de Cali; enero 18 de 2.021

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.020-00361-00.
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Argemiro de Jesús Velásquez y Otros
Causante: Manuel Salvador Velásquez y Otra.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0075
Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

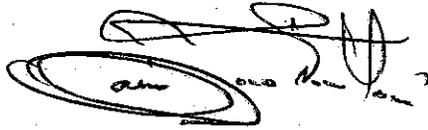
En atención a lo dispuesto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de la ciudad mediante sentencia de tutela No. 117 del 15 de diciembre de 2020 y como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también las del temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de los causantes MANUEL SALVADOR VELASQUEZ MILLAN y MARIA GALA RENDON DE VELASQUEZ fallecidos en el Águila Valle del Cauca el 3 de junio de 2001 y 1º de noviembre de 2019 respectivamente, siendo la ciudad de Santiago de Cali el lugar de asiento principal donde se desarrollaba su actividad económica.
- 2.- RECONOCER como interesados en su calidad de hijos de los causantes a ARGEMIRO DE JESUS VELASQUEZ RENDON, MARIA FLORALBA VELASQUEZ RENDON, ALBERTO VELASQUEZ RENDON, ALVARO ANTONIO VELASQUEZ RENDON, MARIA OFELIA VELASQUEZ RENDON, MARIA ALEYDA VELASQUEZ RENDON Y SANDRA VELASQUEZ RENDON, residenciados en Santiago de Cali, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibídem.
- 4.- Líbrese oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal , enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde los causantes son MANUEL SALVADOR VELASQUEZ MILLAN y MARIA GALA RENDON DE VELASQUEZ quien en vida fueron portadores de las C.C. Nos. 2.475.141 y 29.458.425 respectivamente, para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal de los causantes para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.
- 5.- Reconócese personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Alejandro Zola Lozano, identificado con la c.c. No. 16932489 y T.P. No. 178681 del CSJ, conforme los poderes a él conferidos.

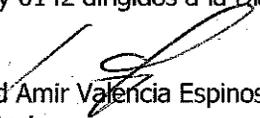
NOTIFÍQUESE

El Juez,



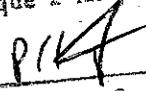
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 0141 y 0142 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal.



Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 01 FEB 2021
En estado No. 011 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria